

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 269**

5 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar una investigación sobre los reglamentos y procesos de exclusión del cannabis medicinal en pruebas de dopaje en el Gobierno de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Cannabis Medicinal, (en adelante, CM), ha servido como herramienta esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos pacientes que lo consumen. El Reglamento Núm. 8766 del Departamento de Salud, expone que el CM debe ser uno utilizado para atender las siguientes enfermedades y/o condiciones: Cáncer, VIH/SIDA, Esclerosis Múltiple, Enfermedad de Crohn's, Fibromialgia, Alzheimer, Parkinson, Artritis, Desórdenes de Ansiedad, Anorexia, Migraña, Hepatitis C, Lesiones en cordón espinal, Dolor Crónico, Espasmos Musculares y Náuseas Severas. Los pacientes bajo el tratamiento de CM pasan por unos procesos rigurosos para poder adquirir su permiso para consumo.

El campo de la medicina es uno cambiante y lleno de oportunidades en pro del paciente. Por tanto, es importante explorar nuevos campos que logren estabilidad y mejoras en la calidad de vida de los pacientes. Es por ello que se le debe abrir paso al Cannabis Medicinal. El uso del CM actúa como un disuasivo para los síntomas de condiciones de salud debilitantes y ayuda dentro del arduo proceso del tratamiento. Además de las ventajas que tiene el CM en la salud del paciente, es importante considerar las implicaciones positivas que tiene en el desarrollo económico del País.

El proceso de adquirir la licencia, para el consumo del cannabis medicinal, es regulado por el Departamento de Salud. Este es quien determina cuales son las enfermedades que son incluidas en el reglamento para dar paso al consumo. Una vez el paciente adquiera su licencia y comience el tratamiento, surge la intriga de cuáles derechos los van a cobijar; tanto en el ámbito personal como en el profesional.

En el mercado laboral es costumbre establecer, además de entrevistas de admisión, cierto tipo de estándares de reclutamiento para nuevos empleados. Tanto en el sector privado como público, llevan a cabo pruebas de dopaje antes de culminar el proceso de contratación. Estas pruebas están diseñadas para detectar el uso de sustancias controladas, de tal forma que el empleador puede asegurarse de que empleados cuyas tareas dependen del uso pleno de sus facultades, no estén haciendo uso de sustancias ilegales. En adición, estas pruebas desarrollan solidez al proyecto social de prevención del uso y manejo de sustancias controladas. Dentro de las sustancias que se buscan detectar en esas pruebas, está el cannabis y sus derivados.

Se entiende que un paciente que utiliza CM como parte de su tratamiento, si es sometido a una prueba de dopaje, dará positivo. Está claro que tener una licencia de uso de cannabis medicinal es prueba suficiente para que el paciente presente una justificación razonable al patrono. No obstante, la Ley HIPAA, prohíbe que se exponga al paciente y que se violente su confidencialidad, algo que a toda luz al someter al paciente de Cannabis Medicinal a una prueba de sustancias controladas, pondría en riesgo sus derechos al amparo de esta Ley Federal. Es durante este proceso donde surgen las posibilidades de discriminación laboral hacia el paciente de cannabis medicinal. Esta Asamblea Legislativa debe salvaguardar el respeto y privacidad de la salud de los pacientes.

El pasado gobernador Alejandro García Padilla firmó una orden ejecutiva, 2016-045, para excluir la marihuana de la lista de sustancias prohibidas. La orden ejecutiva disponía que "toda agencia, según se define en la Ley 78-1997, que haya promulgado un reglamento sobre el programa, para que se excluya la marihuana de la lista de sustancias que se busca identificar en las pruebas para la detección de sustancias controladas a realizarse a sus empleados o funcionarios". Con miras de proteger y salvaguardar los derechos de confidencialidad de los pacientes, es necesario que la comisión evalúe y muestre un informe sobre cuales agencias gubernamentales realizaron tales cambios y si todavía siguen vigentes. Dentro del estudio, se busca saber si en efecto se enmendaron reglamentos para excluir el cannabis en agencias de

gobierno. Todo ello, con miras de salvaguardar la integridad e intimidad de los pacientes que consumen el cannabis medicinal como parte de sus tratamientos médicos.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para ordenar una investigación sobre los reglamentos y procesos de exclusión  
2 del cannabis medicinal en pruebas de dopaje en el Gobierno de Puerto Rico.

3           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y  
4 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

5           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

